

LA PLATA, 4 FEB 2015

VISTO el expediente N° 2145-15293/03 alcance 2, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex SPA N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2574/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2574/14, de fecha 28 de octubre de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ACRIL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-62222121-3), sito en la calle Viena S/N° de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, cuyo rubro es Fabricación de sustancias químicas no clasificadas, medida que recayó sobre una (1) caldera de vapor de 0,6 m³ de capacidad, un (1) tanque acumulador de aire comprimido y un (1) tanque de carga y descarga, de 0,5 y 0,9 m³ de capacidad, habiéndose colocado faja de clausura y los precintos OPDS N° 1217 y N° 1271 en el generador de vapor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que se presentó la firma en fecha 17 de diciembre de 2014 acompañando documentación;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando, en base a los ensayos presentados por la firma, los artefactos clausurados pueden funcionar hasta la fecha 26 de noviembre de 2015, pero informando que en la caldera falta la colocación de un manómetro y un medidor de temperatura a la salida de gases de chimenea;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa cumplió con presentación de los ensayos, sería procedente que se levante de forma

